



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01754-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 08/06/2021  
11:45:48

**EXPEDIENTE N° SEPEG.202101773**  
**ACTA ELECTORAL N.° 054237-92D**  
**LIMA**  
**LIMA**  
**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Firmado  
Digitalmente por:  
LAURIE KARIM  
MIREZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
14:22:18

San Juan De Lurigancho, siete de junio de dos mil veintiuno

**VISTO:** El Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 054237-92D, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.**

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 08/06/2021  
10:57:31

**Segundo.-** Mediante Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE  
NARRO ALVARO  
Fecha: 08/06/2021  
09:58:15

**Cuarto.-** Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

**OBSERVACIONES**

- a) En el acta se advierte como votos impugnados la cifra cincuenta (50)
- b) Tipo de error material E: El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambos menores al total de electores hábiles.

**MARCO NORMATIVO**

- a) **Correspondiente a votos impugnados**
- **La Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, establece que:**

**Confeción de Actas Electorales**  
**Artículo 172°.-** *El Acta Electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en cada Mesa de Sufragio, desde el momento de su instalación hasta su cierre. Consta de tres (3) partes o secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio. Debe ser impresa teniendo en cuenta medidas de seguridad que dificulten o impidan su falsificación.*



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01754-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por: CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR  
Fecha: 08/06/2021 11:45:55

Firmado Digitalmente por: LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021 14:22:19

**Acta Electoral del Jurado Electoral Especial**

**Artículo 297°.-** El ejemplar del Acta Electoral dirigido al Jurado Electoral Especial se utiliza para resolver las impugnaciones, cuando el Acta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales esté ilegible o cuando el Jurado Electoral Especial lo estime conveniente por reclamos de los personeros (...)

**Impugnación de Cédulas de Votación**

**Artículo 282°.-** Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugnan una o varias cédulas, la Mesa de Sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta, bajo responsabilidad. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al Jurado Electoral Especial. Si la impugnación es declarada fundada, la cédula no es escrutada y se procede en igual forma que en el caso anterior.

**Artículo 283°.-** Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por los miembros de la Mesa de Sufragio, por mayoría de votos

Firmado Digitalmente por: MARÍA LOURDES GONZALES MEDEL  
Fecha: 08/06/2021 10:57:33

**El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino en adelante el Reglamento establece:**

**Artículo 10°.-** Acta electoral que contiene "votos impugnados"

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.[...]

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución

Firmado Digitalmente por: LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021 09:58:16

**b) Correspondiente a error material:**

**El Reglamento en el Artículo 15 establece.-** Actas con error material

**15.3 Acta Electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.-** en el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- b. los votos en blanco.
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados

Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

**ANALISIS Y CONCLUSION**

**a) Correspondiente al voto impugnado**

Efectuada la visualización del actas electorales sub examine, desde la plataforma electoral y el visor del Jurado Nacional de Elecciones, **se advierte que, el sobre que contendría los votos impugnados no fue insertado en el ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.** Por lo que en estricta observancia del artículo 10° del Reglamento, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos







JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01754-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por: CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR  
Fecha: 08/06/2021 11:45:56

Del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

Firmado Digitalmente por: LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021 14:22:21

En consecuencia el total de votos impugnados (50) debe adicionarse a los votos nulos (16), de manera tal que los votos nulos ascienden a la cifra sesenta y seis (66) y los votos impugnados a la cifra cero (0).

**b) Correspondiente al error material E**

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:

- Total de ciudadanos que votaron la cifra 250.
- Suma total de votos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 300.
- Total de electores hábiles la cifra 300.

En ese sentido, al verificar que el total de ciudadanos que votaron es menor que la cifra obtenida de la suma de (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) se deberá anular el acta electoral por cargar a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron (250).

Firmado Digitalmente por: MARIA LOURDES GONZALES MEDEL  
Fecha: 08/06/2021 10:57:34

**c)** En consecuencia en mérito al análisis efectuado en el literal a), carece de objeto pronunciarse de acuerdo a lo determinado en el literal b).

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **NULA** el Acta Electoral N° 054237-92D.

Firmado Digitalmente por: LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021 09:58:17

**Artículo Segundo.- CONSIDERAR** como el "total de votos nulos", la cifra **250**.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.Ss**

**CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR**  
Presidente

**MARIA LOURDES GONZALES MEDEL**  
Segundo Miembro

**LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ**  
Tercer Miembro

**LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA**  
Secretaria Jurisdiccional

